



**AYUNTAMIENTO  
de  
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos  
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01  
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26  
21830 BONARES | (959) 36 63 68  
(Huelva) | FAX  
ayto\_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

## ORDENANZA NUM. 32

### REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE BONARES.-

#### **CAPITULO I**

##### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- El Consejo Local de Deportes se constituye como órgano asesor consultivo de la gestión municipal, siendo su ámbito de actuación el Municipio.

El fin último de este órgano y reglamento es asegurar la participación democrática, la solidaridad social y el progreso en el ámbito del deporte local, como forma de velar por el cumplimiento de los principios constitucionales. Asimismo, velar por la mejora de las condiciones que posibiliten la realización de la actividad física deportiva y recreativa de los ciudadanos.

#### **CAPITULO II**

##### COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 2º.- El Consejo estará integrado por:

- a) El Alcalde - Presidente o Concejal Delegado, que presidirá el Consejo.
- b) Representantes de las Asociaciones legalmente constituidas. La proporción será:
  - \* 1 Representante de los Clubs o Asociaciones que gestionan "Escuelas Deportivas".
  - \* 1 Representante de Fútbol, en Competiciones Federadas.
  - \* 1 Representante de Deportes Asociación.
  - \* 1 Representante por Deportes Individuales.
  - \* 1 Representante por Asociación de Padres de Alumnos de los Centros de Enseñanza.
  - \* 1 Representante por cada Centro de Enseñanza.
  - \* 1 Representante por Asociación Deportiva - Cultural (que realmente ocupe las dos áreas).
  - \* 1 Representante del Consejo de la Juventud.
  - \* 1 Representante del Consejo de la Mujer.



**AYUNTAMIENTO  
de  
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos  
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01  
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26  
21830 BONARES | (959) 36 63 68  
(Huelva) | FAX  
ayto\_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

\* 1 Representante del Hogar del Pensionista.

c) Un Representante Técnico: El Responsable/Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Bonares.

Podrán ser llamadas puntualmente, a formar parte del Consejo, aquellas entidades o personas que se estimen necesarias en cuestiones que requieran de su consejo o acuerdo, pudiendo participar a petición propia, previa aprobación por parte del Consejo.

Artículo 3º.- Serán órganos del Consejo Local de Deportes:

El Presidente, que moderará sus sesiones y decidirá con voto de calidad los posibles empates que puedan producirse en las segundas votaciones. La presidencia será ostentada de forma permanente por el Alcalde o Concejales en quien delegue.

El Secretario, que será designado por el Ayuntamiento de Bonares, a propuesta del Secretario, de entre sus funcionarios, levantará y certificará las actas y acuerdos de todas las reuniones del Pleno del Consejo, ejercerá la custodia de documentos y se ajustará a los procedimientos que, en cada caso, procedan. No dispondrá de voto.

Los Vocales, teniendo tal consideración el conjunto de los miembros titulares del Consejo, dispondrán de voz y voto individual, no transferible. Todos los miembros del Consejo Local de Deportes cesarán al finalizar la legislatura.

Artículo 4º.- El Pleno del Consejo fijará la prioridad de sus reuniones, pero habrá de reunirse al menos una vez al año en sesión ordinaria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, y para lo no dispuesto en estas normas será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre funcionamiento de los órganos complementarios de la Corporación.

Artículo 5º.- El Consejo podrá elaborar normas de régimen que complementen o desarrollen los preceptos del presente reglamento a las cuales dará su conformidad el Pleno de la Corporación, sin que puedan oponerse al mismo o contravenir lo dispuesto en la legislación vigente.

También podrán crearse las comisiones de trabajo, tanto eventuales como de carácter permanente, que se consideren de interés para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 6º.- Para llevar a buen término sus fines, el Consejo podrá requerir la presencia en sus sesiones de aquellas personas o instituciones cuyo consejo, juicio o valoraciones consideren necesarias o de interés en relación con el tema de su competencia.



**AYUNTAMIENTO  
de  
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos  
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01  
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26  
21830 BONARES | (959) 36 63 68  
(Huelva) | FAX  
ayto\_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

En el caso de tratarse de responsables de un área o servicio municipal, su presencia se requerirá al Concejal - Delegado.

Artículo 7º.- Funciones del Consejo:

- \* Informar al Ayuntamiento sobre la temática específica del sector.
- \* Orientar, como órgano consultivo, al Alcalde y Concejal Delegado en decisiones y planificación de temas relacionados con el deporte.
- \* Proponer y asesorar en los programas de actuación municipal que se enfoquen hacia el desarrollo del deporte local y la democratización del mismo.
- \* Conocer las resoluciones municipales que se tomen respecto a la política municipal en relación al deporte.
- \* Velar por el cumplimiento del Plan Municipal en materia de deporte.
- \* Proponer programas de actuación local a la Delegación de Deportes.
- \* Aportar ideas y parecer al Presupuesto Anual de Deporte.
- \* Asesorar en la distribución de recursos (económicos, materiales, de infraestructura y de instalaciones deportivas).

Artículo 8º.- Para el ejercicio de tales funciones, el Consejo Local de Deportes dispondrá de los medios necesarios que la Corporación procurará facilitarles.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Reglamento, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación ó derogación expresa.

Ha sido aprobada definitivamente esta Ordenanza por el Ayuntamiento

Pleno, sesión de 29.12.2000, y publicada en los Boletines Oficiales de la

Provincia números 16 y 64 de 20.01.2001 y 19.03.2001.

Bonares, a 30 de diciembre de 2005.

Fdo.: Juan Coronel Martín.

Fdo.: Francisco López Sánchez.